Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar

CLASE DE CONTRATO: OBRA PUBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-VA-01-2026

I. PARTES CONTRATANTES

ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMON JUDICIAL	CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.027.480 expedida en Valledupar- Cesar, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, con NIT. 800.165.854-3 actuando en su calidad Director Ejecutivo Seccional, nombrado mediante Resolución No 1390 del 18 de agosto de 2021 y Acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, facultado para contratar, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024
CONTRATISTA	CONSORCIO JUDICIAL WR
REPRESENTANTE LEGAL	WILBER FRANCINY RUSSY LADINO
CEDULA DE CIUDADANIA	80.212.380 de Bogotá D.C.
DATOS DE CONSTITUCION	El consorcio está integrado por WRUSSY INGENIEROS SAS con NIT 901.109.885-1 representado legalmente por WILBER FRANCINY RUSSY LADINO identificado de cedula de ciudadanía 80.212.380 con un porcentaje de participación del 90%, y WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS con NIT 900.702.141-8 representado legalmente por YURY YOHANA SUAREZ GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía 1.015.409.649 con un porcentaje de participación del 10%.
DIRECCION	Calle 8 F No. 79 – 94 Castilla – Bogotá D.C
TELEFONO	3103100055
CORREO ELECTRONICO	contacto@wrussyingenieros.com

II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por profesional Universitario grado 12 del área administrativa y financiera.

CONSIDERACIONES

1.La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 del 2024, tiene como misión garantizar espacios físicos adecuados para la operación eficiente de la Rama Judicial. El proyecto se sustenta en la necesidad de adelantar un proyecto integral de fortalecimiento, modernización y adecuación de la infraestructura física institucional, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026 donde se plantea como objetivo trabajar en estrategias de concentración y desconcentración de la oferta de justicia en las ciudades ajustando la infraestructura física de las sedes. En consonancia con lo anterior, la Rama Judicial formula un Plan Maestro de Infraestructura Física como instrumento de planificación, destinado a contribuir con los objetivos estratégicos de tratamiento y manejo de la infraestructura física del sistema judicial contemplados en los Planes Sectoriales de Desarrollo además de orientar la gestión institucional en materia de desarrollo físico, funcional y tecnológico de las sedes judiciales. Adicionalmente, en dicho plan se plantean parámetros de priorización que conducen a la toma de decisiones para la asignación de recursos y focalización de esfuerzos. Por tal motivo, la construcción y dotación de la Nueva Torre del Palacio de Justicia de Valledupar (Cesar) con el fin de concentrar en un solo complejo distintos despachos que se encuentran dispersos en diferentes inmuebles en la ciudad, exige llevar a cabo labores de remodelación y adecuación de la sede existente del Palacio de Justicia de Valledupar a fin de armonizar la infraestructura física con la nueva torre del Palacio de Justicia, garantizando la actualización tecnológica de redes eléctricas, cableado estructurado, remodelación de espacios físicos,

<table>
<tr><td colspan="2">al tiempo de ajustar la edificación a la normativa en materia de sismo resistencia, entre otros aspectos. De igual manera, el edificio antiguo Telecom, requiere una intervención integral, que en el mismo sentido, a lo mencionado frente al Palacio de Justicia, demanda que la edificación sea modernizada en los mismos aspectos, logrando espacios funcionales con la seguridad debida. Para el caso concreto, el Palacio de Justicia de Valledupar y Edificio Antiguo Telecom, fueron sedes priorizadas en el Plan Maestro de Infraestructura Física. 2. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, cuyo enfoque principal es la modernización de la infraestructura judicial mediante soluciones constructivas de calidad y espacios diseñados para responder a las necesidades actuales, se adelantó la Licitación Pública de obra No LP-VA-01-2026, cuyo objetivo es “CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FASE I, DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ARQUITECTÓNICA, ELÉCTRICA, SANITARIA E INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS SEDES PALACIO DE JUSTICIA Y ANTIGUO EDIFICIO DE TELECOM DE VALLEDUPAR”. 3. La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales del despacho y usuarios. 4.La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, debidamente publicado en SECOP II.</td></tr>
<tr><td>AUTORIZACION CSJ</td><td>Autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución No. PCSJSR26-146 de fecha 4 de junio de 2026 y la Resolución No. 6720 de fecha 4 de junio de 2026, a través de la cual la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, Delega en el Director Seccional la facultad para celebrar el contrato.</td></tr>
<tr><td>ACTO DE APERTURA</td><td>Resolución No. DESAJVAR26-1397 del 25 de junio de 2026.</td></tr>
<tr><td>RESOLUCION DE ADJUDICACION/JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION</td><td>Resolución No. DESAJVAR26-1690 del 21 de octubre de 2026.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISION</td><td>N/A la entidad contratará la Interventoría</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA SUPERVISION</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>27-01-01-210</td><td>3726</td><td>12/03/2026</td><td>C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL.</td><td>$16.946.561.190.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1.OBJETO</td><td>CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FASE I, DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ARQUITECTÓNICA, ELÉCTRICA, SANITARIA E INSTALACIONES ESPECIALES DE LAS SEDES PALACIO DE JUSTICIA Y ANTIGUO EDIFICIO DE TELECOM DE VALLEDUPAR</td></tr>
<tr><td>2.VALOR</td><td>El valor estimado del contrato es la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($14.931.670.062,33), incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con</td></tr>
</table>

	presupuesto de la vigencia 2026; el valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como administración, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley.
3.FORMA DE PAGO	La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. Se establecerá el siguiente esquema de pagos: 1. **Anticipo (30%):** Se entrega al perfeccionamiento y legalización del contrato, destinado exclusivamente a materiales e insumos básicos, priorizando los de origen no nacional para mitigar riesgos cambiarios. Este se amortizará con el acta parcial 1. El anticipo entregado al contratista de obra deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato como materiales y equipos especiales; esenciales para la ejecución de las actividades de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a aquellos materiales y equipos que no sean de fabricación nacional y que se puedan adquirir anticipadamente con la finalidad de congelar precios expuestos al riesgo cambiario. Los conceptos de inversión del anticipo deberán ser sustentados por el contratista en el Plan de Inversión del Anticipo, sobre el cual se autorizarán previamente los pagos o rembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan, el cual deberá ser puesto a consideración de la interventoría quien lo aprobara con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, igualmente para las modificaciones que para este plan se requieran realizar. 2. **Acta parcial 1:** Alcanzado el 50% de ejecución física de la obra certificado por la interventoría y el supervisor, se amortizará el valor del anticipo (30%) y, se autoriza un desembolso equivalente al 20% del valor del contrato, garantizando un flujo progresivo de recursos acorde al avance real de la obra. 3. **Pagos sucesivos por avance:** Posteriormente, se realizarán desembolsos parciales por cada 15% de avance físico certificado por la interventoría y el supervisor, garantizando un flujo progresivo de recursos acorde al avance real de la obra. 4. **Pago final (5%):** El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del mismo. **Nota 1.** El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual será revisado y aprobado por la interventoría con visto bueno del supervisor. Cualquier modificación al plan requerirá la misma aprobación. **Nota 2.** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. El anticipo se tramita previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

	La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. a. <u>Manejo del anticipo.</u> - Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Entidad, el cual será vigilado por la Interventoría del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la Interventoría, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado - El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación de la Interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte de la Interventoría, este remitirá copia del mismo a la Entidad a través del supervisor del contrato de Interventoría manifestando de manera expresa su aprobación. - Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas: En relación con los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Dirección Seccional de Administración Judicial al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. En todo caso, el contratista deberá entregar el Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente. Sobre los recursos del anticipo: los recursos del anticipo se mantendrán en un fondo de inversión colectivo administrado por la fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto No. 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia. En relación con los excedentes de recursos: Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. Sobre la certificación de la fiduciaria como requisito para el giro del anticipo: El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo. - En relación con el plan de inversión del anticipo: La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventoría externa. Así

	mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. - En relación con la terminación anormal del contrato de obra: En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta que se designe, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - En relación con el reporte de la gestión de la fiduciaria a la Entidad y otros: La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, a la Interventoría y al contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. - Sobre la amortización del anticipo: La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional por el valor de las actas de recibo parcial que presente el contratista, hasta completar el 100% de los recursos entregados por este concepto, conforme a lo establecido en este numeral, los pliegos y en las condiciones financieras del contrato. - Sobre el contrato de fiducia: Para la buena administración del anticipo el contrato de fiducia mercantil deberá cumplir las siguientes condiciones: o El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. o El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. o El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría. b. Requisitos para el pago de actas de recibo parcial y final. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, realizará el pago del valor estipulado para cada Fase, para lo cual el contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: - Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Área de Tesorería de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar efectúe los abonos correspondientes. - Presentación y autorización de actas: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la Interventoría con todos sus soportes para revisión y aprobación. Una vez aprobada, la Interventoría remitirá el acta al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución. El supervisor autorizará la emisión de la factura electrónica, la

	cual deberá ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación y posteriormente publicada en la plataforma SECOP II. - Plazo de pago por la entidad contratante: La Entidad pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. En todo caso, los pagos a cargo de la Entidad están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. - Plazo de pago: La Entidad pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación y cargue en SECOP II, sujeto a la disponibilidad de recursos y a los procedimientos definidos por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por otra parte, los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente revisados y aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos: - Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente. - Se deberán presentar las actas de recibo parcial y facturación independiente por concepto de obra y dotación, para el componente de obra será con AIU y para el componente de dotación será con IVA. - Acta de corte parcial o total aprobadas, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría. - Balance financiero del contrato suscrito por Contratista e Interventoría. - Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente. - Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente. - Certificados de cumplimiento del personal en condición de discapacidad. - Certificado de cumplimiento durante el periodo de corte, suscrito por la Interventoría. - Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. - Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo.

	- Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente. - Informe técnico del Contratista de obra del periodo de corte. - Acta de entrega y recibo final para cada Fase. Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar al Acta de Recibo Final, los siguientes documentos: - Certificados de Excedentes de los recursos, consignación de estos y de liquidación de la fiducia donde se consignó el anticipo. - Entregar los planos récord exigidos - Los respectivos manuales de mantenimiento - El libro diario de obra o bitácora - Haber presentado el último informe mensual - Una relación de las entradas al almacén, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, de los equipos entregados por el Contratista. En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **Parágrafo 1:** La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
4.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del proyecto será de CINCO (5) MESES contados a partir de la indicación del inicio en la plataforma SECOP II, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única. El contrato se ejecutará en las sedes judiciales ubicadas en la Calle 15 #5-06 Plaza Alfonso López Sede judicial Antiguo Edificio de Telecom, y en la Calle 14 con Carrera 14 Esquina el Palacio de Justicia de Valledupar. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a ejecutar las actividades definidas para cada fase, de conformidad con las obligaciones generales y especificaciones, y todas aquellas que se requieran para garantizar la funcionalidad del proyecto.
4.1 ACTA DE INICIO	SI **X** NO
5. LIQUIDACION	Procede liquidación SI **X** NO
6.GARANTIAS	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días

hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato	Ciento por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato

Tomador

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del Contrato
- Objeto del Contrato
- Firma del representante legal del Contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VALLEDUPAR, identificada con el NIT 800.165.854-3
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El amparo se otorgará por un valor equivalente a **quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, y deberá incluir, entre otros, la cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, con el plazo que se determine en la póliza y conforme a la normativa aplicable. Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VALLEDUPAR, identificada con el NIT 800.165.854-3
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	***Obligaciones generales.*** El Contratista se obligará con la entidad a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

	16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. 18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades que se relacionan en el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta. 19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 20. Incorporar como mínimo cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de incluir uno superior, cuando corresponda a Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Formato 9A opción 2. 21. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, cuando corresponda a Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, Formato 9B. 22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. ***Obligaciones específicas.*** 1. Suscribir junto con la Interventoría y el Supervisor de la interventoría, el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías. El documento suscrito y en original debe ser remitido por la Interventoría al Supervisor designado y custodiado por este mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 2. Presentar a la firma del Acta de inicio, para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Interventoría, la siguiente documentación: • El Plan de inversión general. • El Cronograma de ejecución aprobado por la interventoría como entregable, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de esta, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las actividades, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado. Las cantidades de obra deberán corresponder con aquellas identificadas y analizadas. El seguimiento del avance del proyecto se realizará conforme a estas, por lo que el cronograma deberá incluirlas como recursos para su medición.

	• Los Análisis de Precios Unitarios APU que soportan el presupuesto obtenido, acompañados de las especificaciones técnicas detalladas de cada ítem y la cantidad a ejecutar. El valor de los insumos utilizados en los análisis unitarios de precios deberá corresponder a entidades territoriales de la zona de influencia del proyecto, históricos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial indexados con el índice de ICOCED del DANE o cotizaciones. • Los documentos que acrediten la formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo. • Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra. • El adelantar la totalidad de los trabajos, de acuerdo con los cronogramas de ejecución, que deben ser debidamente aprobados por la Interventoría para cada una de las fases. 3. Construir, dotar y poner en funcionamiento el proyecto de conformidad con los diseños, planos y demás especificaciones técnicas definidas, ciñéndose estrictamente a lo aprobado por la Interventoría del contrato y las condiciones señaladas en las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes, en cumplimiento del alcance del contrato, normas aplicables sobre la materia y las condiciones del contrato. 4. Programar y realizar la adquisición de mobiliario, equipos y demás elementos requeridos, previendo los correspondientes tiempos de importación, nacionalización y/o fabricación, si se requiere, con el fin de dar cumplimiento al cronograma de la obra y ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido. 5. Presentar a la Interventoría para su correspondiente aprobación una muestra física del mobiliario, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos, para estos últimos que a criterio de la interventoría y de la supervisión requieran verificación previa al inicio de su fabricación y/o suministro. Una vez aprobada la muestra física y previa a la entrega e instalación del mobiliario, deberá coordinar con la interventoría la fecha de entrega del mobiliario. Parágrafo: En el evento en que no sea posible la entrega de muestras físicas por razones de complejidad de estas, se debe presentar a la Interventoría los planos, fichas técnicas del mobiliario requerido y una muestra del material del acabado, según se requiera, previo a su adquisición y/o fabricación. 6. Contar con el personal, cuadrillas y frentes de trabajo solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada y el necesario que permitan adelantar los trabajos de manera simultánea en varios frentes de trabajo en cada en cada una de sus fases, conforme con los cronogramas de ejecución y el tiempo pactado. 7. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato en sus dos fases. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.

	8. Suministrar y disponer por su cuenta la totalidad de materiales originales, nuevos y de primera calidad, no remanufacturados o repotenciados, así como disponer equipos, maquinaria e insumos necesarios y asumir por su cuenta el transporte, custodia, instalación, desmonte y/o bodegaje de estos con el fin de cumplir con la ejecución de la obra en el plazo establecido. 9. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique por escrito la Interventoría del contrato, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado de funcionamiento de los bienes y elementos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. 10. Garantizar la calidad de los trabajos de obra y de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 11. Corregir o sustituir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos, bienes o entregables que resulten de mala calidad, con defectos de estructuración o fabricación o que no cumplan con las especificaciones requeridas. El contratista cuenta con tres (3) días hábiles para cambiar los bienes de mala calidad o con defectos de estructuración o fabricación desde que así sea indicado que por la Interventoría. 12. Responder por los entregables y la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega final de la misma a la Interventoría y a la Entidad. 13. Durante la construcción, dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*". Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o

	sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 14. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 15. Destinar a la ejecución del contrato, el personal profesionales o tecnólogos cuyo rango de edad esté entre los 18 a los 28 años en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de la obligación anterior, el contratista, en un término no mayor a tres (3) días hábiles al inicio de la ejecución de cada una de las Fases del contrato, deberá entregar los documentos que demuestren la vinculación de población joven destinada a la ejecución del contrato. El interventor, vigilará y controlará de manera permanente que el contratista de cumplimiento a esta obligación en los términos del citado artículo. 16. Presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. 17. Obtener para la Entidad y previo concepto de la Interventoría las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del contratista. 18. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura. 19. Presentar para análisis y concepto técnico de la Interventoría las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar. 20. Ejecutar los cambios y modificaciones que La Entidad considere necesarios introducir y atender las instrucciones, ordenes u observaciones dadas por la Interventoría externa contratada; Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.

	21. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría, con copia a la entidad. No obstante, si el contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a la Interventoría, con copia a La Nación - Consejo Superior de la Judicatura antes de proceder a ejecutar dichas órdenes. En caso contrario, responde solidariamente la Interventoría si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Si el contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste último le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si la notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría comunica dicha situación a La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias. 22. Realizar reuniones semanales con la Interventoría para evaluar el avance de ejecución del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar en las diferentes sedes o en cada una de sus fases; lo anterior de acuerdo la programación de ejecución del contrato. 23. Elaborar mensualmente un informe detallado del estado de ejecución del contrato el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, registro fotográfico, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencie el avance real de las labores contratadas, el cual debe ser remitido a la Interventoría dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. 24. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la interventoría. 25. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la Interventoría y el Supervisor del proyecto. 26. Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones de la interventoría, presentando los resultados al mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de estos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría. 27. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Interventoría o la Entidad contratante. 28. Preparar y remitir a la Entidad a través de la Interventoría, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes. 29. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de entrega y recibo final en la cual debe quedar constancia del cumplimiento de las actividades. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar listado de actividades ejecutadas consolidado (PDF y Excel), todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, certificaciones, informes de las

	pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. La información deberá ser cargada en la plataforma SECOP II previa aprobación de la Interventoría y el Coordinador del proyecto. 30. Brindar a la Interventoría y al Supervisor del contrato de interventoría, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Parágrafo: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce gastos adicionales por los que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. 31. Advertir a la Interventoría y someter al concepto previo de éste, la necesidad del trámite de licencias y/o permisos que se requieran en cada una de las Fases de ejecución del contrato, hasta su entrega y puesta en funcionamiento. Esta obligación debe cumplirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. 32. Advertir a la Interventoría y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar. 33. Informar a la interventoría de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGROJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU. 34. Suministrar y entregar a la Interventoría y/o a la Entidad toda la información necesaria que requiera dentro de los tres (3) días siguientes a su petición cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas. 35. Realizar el mantenimiento preventivo a la obra ejecutada objeto del contrato, conforme con la propuesta presentada, mantenimientos que serán a cargo y costo del Contratista y no generan costo para la entidad. Parágrafo 1. El cronograma de visitas preventivas debe ser presentado a la Interventoría del contrato al momento de la suscripción del Acta de Recibo Final y se deberá enviar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, un informe detallado de las actividades e intervenciones realizadas en cada visita. 36. Cumplir y mantener de manera efectiva durante la ejecución del contrato, todos los ofrecimientos adicionales que fueron presentados y aceptados durante el proceso de selección y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección. 37. Durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto, el contratista deberá dar cumplimiento entre otros a los siguientes documentos: • Consultoría entregada • Plan Maestro de Infraestructura - Guía de Diseño

	• Especificaciones Generales del Informe Base • Especificaciones Generales de Diseño Arquitectónico • Especificaciones Generales de Diseños Especializados • Especificaciones Generales de Estudios complementarios • Guía para la planeación, diseño, adecuación y construcción de archivos, emitida por el Archivo General de la Nación, así como el marco normativo y parámetros generales relacionados en la misma. • Manual de Señalética • Fichas Técnicas de Mobiliario • Guía de acabados arquitectónicos de la Rama Judicial • Matriz acabados y materialidades • Entregables Estudios y Diseños • Especificaciones Generales de Construcción. • Acuerdo PSAA14-10160 Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. • Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS. • Manual del SG-SST Rama Judicial • Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) • Manual de Tareas de alto Riesgo y no Rutinarias • Matriz de elementos de Protección Personal EPP • Manual de Espacios Físicos Saludables de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, módulos; N.º 1. Sistema de Evacuación, N.º 2. Accesibilidad, N.º 3. Puestos de trabajo ergonómicos y N.º 4. Iluminación. 38. Contar durante la ejecución del contrato, con un equipo mínimo de profesionales y técnicos solicitados en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación será revisada por el interventor, en cada una de las etapas contractuales. Parágrafo: Adicional al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente y necesario que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto. 39. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. 40. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente y entregar a la Interventoría, mensualmente y para cada pago, así como para la Liquidación del Contrato, las certificación y soportes con los que acredite que se encuentran al día en dichos pagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: En el caso del personal esté vinculado mediante contrato de prestación de servicios, es necesario que allegue la certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

	41. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por el cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras. 42. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite. 43. Cumplir con la totalidad de las demás obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales al contrato. ***Obligaciones ambientales del contratista.*** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente las indicaciones suministradas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista de Obra. Para esto, debe presentar a la Interventoría el documento PGAS, para la revisión y aprobación respectiva, todo en un término de 30 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, según los criterios de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. Parágrafo: La formalización del documento PGAS ante la Interventoría, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los directores de Contratista e Interventoría, como allí lo indica. 2. Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación debe ser revisada por la Interventoría, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio. 3. Realizar la obra cumpliendo con toda la normatividad vigente y de conformidad con los estudios, diseños y planos, y entregar los bienes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista. 4. Advertir a la Interventoría y someter al concepto previo de éste, la necesidad del trámite de licencias y permisos que se requieran para terminar las obras y poner en funcionamiento el área o edificación intervenida.

	5. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, una factura para el pago de actas parciales ejecutadas que incluya el valor del IVA, lo anterior de acuerdo con solicitud de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 6. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan de Inversión del contrato, el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión de este. 7. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan de Inversión general del Contrato de Obra, el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión de este. 8. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por la Interventoría, el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. 9. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la Obra, en el cual se describan las labores que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el contrato. Este cronograma debe ser remitido por la Interventoría a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del Coordinador y/o Líder del Proyecto designado, debidamente suscrito y en original. 10. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio, las hojas de vida del personal solicitado, junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a las normas y leyes de contratación laboral y acorde con la propuesta económica presentada. 11. Entregar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio, el Análisis de Precios Unitarios APU que soportan la propuesta económica presentada. 12. Presentar a la Interventoría, junto con cada Informe Mensual de Avance de Obra, un informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios. 13. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente: a) Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

	b) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años. c) Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. 14. El contratista, debe diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 15. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 16. El contratista, debe presentar a la interventoría, informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra. 17. Incluir en el diseño e incorporar dentro de lo obra en ejecución, las medidas activas y pasivas de construcción sostenible, teniendo en cuenta la Resolución No. 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas aplicables, 18. Los diseños y especificaciones deberán incluir iluminación, dispositivos y equipos electrónicos con alta eficiencia energética (RETIQ) comprobada, para espacios interiores y exteriores, de acuerdo con el alcance del Contrato. Cumplir con los niveles mínimos de lúmenes requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP, en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo. 19. Los aparatos y accesorios hidrosanitarios que se prevean instalar deben favorecer el uso eficiente del agua, garantizando el ahorro de este recurso. 20. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito identificar, tramitar y obtener los permisos ambientales que se requieran para la construcción y funcionamiento de la edificación proyectada, como: Emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, manejo de residuos líquidos, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, permiso de vertimientos (cuando no se cuenta con cobertura de alcantarillado público), ocupación de cauce, concesión de aguas, licencia ambiental si aplica, entre otros que la autoridad ambiental competente señale.

	21. Hacer entrega del listado de sustancias químicas que utilizaría para la prestación del servicio, con las respectivas hojas de seguridad, las 16 secciones requeridas y matriz de compatibilidad de sustancias químicas para el almacenamiento seguro de las mismas. Los productos deberán entregarse y mantenerse etiquetados de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado. 22. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo sus propios costos y logística requerida. 23. En las actividades de desmonte y demolición de estructuras, se debe procurar hacer este proceso selectivamente, de manera tal que se puedan aprovechar aquellos RCD en el proyecto mismo, o por terceros. 24. Presentar a la Interventoría una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la Interventoría para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio. 25. El Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 26. Durante la ejecución de las obras, el contratista debe implementar medidas para el control y manejo de material particulado y demás emisiones, incluyendo el ruido. Así mismo y para los casos en sea necesaria la programación de trabajos nocturnos, se deben tramitar los permisos pertinentes con suficiente antelación. 27. Cumplir lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, frente a las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, así como los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, en aspectos como: Carga cubierta, emisiones contaminantes, límites de pesos y dimensiones, para la operación de este tipo de vehículos para su operación. 28. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría. 29. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. 30. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región. 31. Entregar con los planos récord de la edificación nueva, el informe con los componentes de medidas activas y pasivas que fueron ejecutados en la sede judicial.

	Cumplimiento obligaciones seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
	a) Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)". Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría. b) Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra c) Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera. d) Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida sea veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. e) Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA1610560 de 11 de agosto de 2016, "*Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004*", incluido el "*Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo* (SG-SST)". f) Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento. g) Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación. h) Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. i) Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.

	j) Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas. k) Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras). l) Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario. m) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas. n) Asegurar que el personal que realice las tareas de alto riesgo conozca el manual establecido por la entidad.

IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato. **9.** OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar deberá cumplir con las siguientes obligaciones:1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato que se suscriba. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **10.** INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: El CONTRATISTA mantendrá ileso al CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas, o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **11.** PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **12.** MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **13.** APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al

cobro ejecutivo; previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria, se realizará una audiencia con el Contratista. **14.** CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En caso incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales. Así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **15.** CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **16.** CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o de la subcontratación del contrato. **17.** LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se deberá efectuar la liquidación de este, conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **18**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, art 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5,84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **19**. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **20.** SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **21.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía. **22.** CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR en desarrollo del objeto contractual. **23**. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **24**. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **25.** RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2007 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **26.** PROTECCION AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. **27.** DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Valledupar-Cesar.

En constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, en la fecha en que se celebra el contrato de manera electrónica en el portal transaccional SECOP II.



Aprobó: CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director DESAJ

Elaboró: Juan Manuel Daza Daza
Profesional Universitario Grado 12